Artículo segundo.—El precio de dicha emajenación es el de sesenta y dos mil quinientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda en Sevilla; siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causan en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de guento se

a cabo los trâmites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Sevilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2872/1972, de 26 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de San Lorenzo del Escorial (Madrid) de un inmueble de 4.680 metros cuadrados, radicado en San Lorenzo del Escorial (Madrid), con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados, sito en San Lorenzo del Escorial (Madrid), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardía Civil. Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la acentación de la denación.

la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial de un inmueble sito en dicho término municipal, a segregar de otro de mayor cabida, con una superficie de cuatro mil seiscientos ochenta metros cuadrados, y sus linderos serán. Norte y Este, terrenos de propiedad municipal, de donde se segrega; Sur y Oeste, con calles en proyecto. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo setecientos cinco, libro cuarenta y ocho, folio descientos diecinueve, finca número dos mil descientos noventa y tres, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez ins-

Artículo segundo.—El inmueble mencionado debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de tumplirse de conformidad con la dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se ltevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

gamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, Encargado del Despacho, LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 2873/1972, de 26 de septiembre, por el que se acepta in donación al Estado por el Ayunta-miento de Lora del Río (Sevilla) de un inmueble de 392 metros chadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública y Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento de Lora del Río ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescien-tos neventa y dos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pú-blica y Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) de un inmueble de troscientos noventa y dos metros cuadrados de superficie, sito en la calle de Falange Española, número treinta y cuatro duplicado, del mismo término municipal, que linda: Por la derecha, casa de don Francisco Naranjo Pantoja; por la izquierda, con la alameda de la calle Falange Española, y por la espalda, con calle Bailén.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública y Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario Geneval de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública y Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo torcero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Sevilla o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

gamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos scienta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo. Encargado del Despacho, LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

> DECRETO 2874/1972, de 26 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayunta-miento de Vélez-Málaga de 260 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con des-tino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doscientos sesenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Velez Málaga de un inmueblo de doscientos sesenta metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Lonja de Capuchinos», a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, que linda: Al Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, con finca de los herederos de Piedrola; al Este, confluencia de las calles Ocho de Febrero y Camino de la Torre, y al Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propie-

dad al folio doscientos treinta y siete, libro doscientos setenta, finca número trece mil setecientos noventa y cinco, inscripción

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El innueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Ragistro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la doración habré de cumplires de conformidad con la dispuesto

nación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo